

Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5

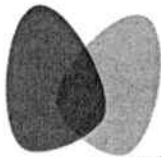


NÚMERO DE CONTRATO:	No 0 1 1 6 8
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
FECHA:	04 DE MAYO DEL 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	DOUGONG ZOMAC SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD MORELIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA LOCALIZADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 258 del 20 de marzo del 2026 / Código No. 2.3.2.02.02.005.531 EDIFICIOS
VALOR DEL CONTRATO:	VENTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$26.870.665.00)
FORMA DE PAGO:	El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., pagará el valor del contrato en pagos parciales mediante cortes por avance de obra hasta máximo el 90% del valor del contrato.
SUPERVISOR:	Jefe de Mantenimiento Hospitalario del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, y/o quien haga sus veces

Entre los suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 00024 del 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, **DOUGONG ZOMAC SAS**, con nit No. 901785695-5, con domicilio en la mz G LT 1 No. 03334 fundadores Luis Carlos galán de Paratebueno-Cundinamarca, con Matrícula No. 449923, representado legalmente por **OSCAR EDUARDO MORENO PRIETO** con cedula No. 17.689.949 de Florencia y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, regulado por el Acuerdo No. 00024 del 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000761 de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: 1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción,

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

protección y recuperación de la salud. 2. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone:

(...) ARTICULO. 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...)

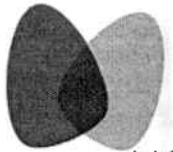
3. Según el artículo 2.5.3.8.4.1.2° del Decreto 780 de 2016, el objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 4. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del Departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945, creado legalmente por la honorable asamblea del departamento mediante Ordenanza No 014 de 1994. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el Departamento del Caquetá y su zona de influencia, siendo el centro de referencia y contra-referencia del Departamento. Sus objetivos están orientados a prestar servicios de salud con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el departamento, basados en los principios de eficiencia, eficacia e integridad, de cara al fortalecimiento institucional y el correcto funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Esta entidad de servicios de salud es el principal centro de atención de la red pública de salud del departamento y es de vital importancia, porque su área de influencia abarca gran parte de la amazonia colombiana, que va desde la serranía de la macarena hasta el norte del departamento del putumayo, pasando por la bota caucana. 6. Actualmente presta servicios de segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. Su sede principal está ubicada en la Diagonal 20 # 7-29 de la ciudad de Florencia, cuenta con las IPS: Morelia, La Montañita, La Unión Peneya; y los predios denominados: Pueblo Nuevo (archivo de historias clínicas) y El Recodo (sede social). 7. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, es una empresa social del estado que tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud en los municipios de Morelia y La Montañita. En la actualidad el centro de salud, ubicado en el casco urbano del municipio de Morelia, respecto a su infraestructura y redes hospitalarias se encuentra en pésimas y deplorables condiciones para la atención y prestación de los servicios de salud de los habitantes de la zona urbana del municipio de Morelia, lo que ocasiona que la infraestructura física donde se prestan actualmente los servicios de Promoción y Prevención no cuente con las condiciones mínimas requeridas por el deterioro a nivel general de su infraestructura como de sus redes, especialmente las redes eléctricas. Debido a su antigüedad y al aumento de equipos instalados, especialmente equipos industriales de usos hospitalario como aires acondicionados, las instalaciones eléctricas se encuentran obsoletas y son insuficientes para suministrar la cantidad de energía requerida para el funcionamiento de estos equipos. Igualmente, el generador eléctrico de emergencia se encuentra obsoleto por su vetustez y se requiere su reposición para asegurar el servicio de energía eléctrica de forma automática y continua en las instalaciones del centro de salud para garantizar la oportunidad, accesibilidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud. 8. Mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la resolución No 1222 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se definió el funcionamiento

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

(608) 436 6464 www.hmi.gov.co ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 01168 CAQUETÁ



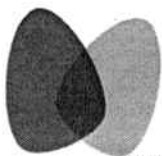
del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. 9. En ese sentido, las secretarías de salud de los departamentos de Arauca, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Huila, Magdalena, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca, presentaron ante el Ministerio de Salud y Protección Social, para su estudio y concepto, cien (100) proyectos de infraestructura en salud, con el propósito de ser beneficiarias de los recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" 10. Con el ánimo de obtener los recursos necesarios, el Hospital Departamental María Inmaculada realizó un diagnóstico de sus necesidades, formuló el respectivo proyecto denominado ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD MORELIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA LOCALIZADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, para la adecuación de la instalaciones físicas y redes eléctricas de centro de salud existente en el casco urbano del Municipio de Morelia, adscrito al Hospital Departamental María Inmaculada ESE. El proyecto incluye las siguientes actividades:

- Preliminares
- Mampostería y acabados de muros
- Cubiertas y cielo raso
- Carpintería metálica y aluminio
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones hidrosanitarias y aparatos sanitarios
- Limpieza

11. Formulado el proyecto, se remitió a la Secretaría de Salud del departamento de Caquetá para su revisión y concepto de pertinencia, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, el cual fue favorable, razón por la cual se envió al Ministerio de Salud y Protección Social para su viabilidad técnica y asignación de recursos. 12. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social validó el lleno de los requisitos del precitado proyecto, verificó que cumpliera por lo menos dos de los criterios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 555 de 2022 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR, tal como consta en el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el día 17 de Julio de 2024, suscrito por VIVIANA ANDREA OSPINA C, Profesional Especializado Subdirección de Prestación de Servicios, OSCAR EDUARDO AVELLANEDA OCHOA, Contratista Subdirección de Infraestructura en Salud, MARTHA LILIANA CHAPARRO TRUJILLO, Subdirectora de Prestación de Servicios, JAIME RODRIGO VÉLEZ CERVANTES, Subdirector de Infraestructura en Salud (E). 13. Los integrantes del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesiones del 10 y 25 de julio de 2024, y 13 de agosto 2024 recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos para los cien (100) proyectos presentados en los precitados comités, tal como consta en las Actas de Comité No 25, 30 y 34 del año 2024, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$35.072.217.588,00) M/CTE, así: Es así que mediante Resolución No. 00001541 del 28 de agosto de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cien (100) proyectos de infraestructura en salud", se asignaron los recursos necesarios para la ejecución del proyecto ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD MORELIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA LOCALIZADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, por valor de

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



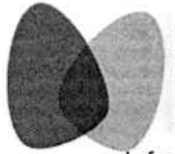
QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$546.702.866.00.00). 14. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la resolución No 00001541 del 28 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la protección Social, mediante Acuerdo No. 011 del 29 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCION No. 00001541 DE 2024", se aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$546.702.866.00.00) para la ejecución del proyecto ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD MORELIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA LOCALIZADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, y se creó el rubro correspondiente. 15. En análisis y visita técnica para el seguimiento a la ejecución del proyecto se evidencio que la Infraestructura Física del Centro de Salud de Morelia requiere el cambio total de la de la cubierta de Asbesto cemento y la estructura de madera que no se encuentran en el presupuesto. igualmente el cielo falso es de láminas de asbesto cemento y se pretende cambiar parcialmente, el centro de Salud de Morelia cuenta con déficit de espacios para la prestación de los servicios de urgencias consulta externa Sala de partos y laboratorio clínico inscritos en el REPS, no cuenta con baños para pacientes de movilidad reducida Espacio Adecuado para el Almacenamiento Final de Residuos Hospitalario, por lo cual NO CUMPLE, con la infraestructura adecuada para la prestación de Servicios de Salud, en marco a lo preceptuado en la resolución 3100/2019 se requiere adecuarlos para la prestación de servicios, garantizando la Accesibilidad oportunidad y seguridad establecidos en la ley 715 de 2001. 16. En vista de lo anterior esta partida, asignada requiere la optimización de los recursos y satisfacer la Demanda adecuada para la prestación de servicios de salud por lo cual a solicitud de la ESE se procedió a replantear el alcance del proyecto, sustituyendo dichas actividades ya ejecutadas por nuevas actividades orientadas a partir de mesas técnicas y asesorías con la Subdirección de infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mejorando de manera integral las condiciones de Habilitación para la prestación del Servicio por parte del Centro de salud, los cambios obedecen a que La gerencia anterior, no realizo un respectivo planeamiento de la inversión solicitada y por tanto al verificar la nueva gerencia vio la necesidad de suspender los procesos contractuales y ajustar el proyecto bajo el principio de Planeación de acuerdo a las necesidades de la Infraestructura Hospitalaria. 17. Por tratarse de un ajuste en actividades y cantidades de obra las cuales no modifican el valor total aprobado en el concepto dado como viable bajo radicado de salida numero 2024423000499662 de fecha 15/07/2024, la Subdirección de Infraestructura en Salud del MSPS, no realiza observaciones y mantiene lo indicado en el concepto técnico aprobado.

TOTAL, COSTO DIRECTO DE OBRA		\$ 383'866.638,00
Administración	29.42%	\$ 112'933.565,00
Imprevistos	1%	\$ 3'838.666,00
Utilidad	5%	\$ 19'193.332, 00
Total, AIU	25%	\$ 135'965.563,00
Interventoria	7%	\$ 26'870.665,00
TOTAL, COSTOS OBRA CIVIL + COSTOS INDIRECTOS + INTERVENTORIA		\$ 546'702.886,00

18. El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento interno del MSPS PSSP03 *Emisión de concepto técnico de viabilidad a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud*, y en razón a la evaluación conjunta al proyecto cuyo objeto es la "AJUSTE PROYECTO "ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE SALUD MORELIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA LOCALIZADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", por parte de la Subdirección de

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 01168



Infraestructura en Salud y la Subdirección de Prestación de Servicios, considera el ajuste al proyecto de inversión Técnica **"VIABLE"** el 16 de diciembre del 2025. Que el valor anteriormente mencionado, está destinando para la contratación de la obra e interventoría de la siguiente manera:

VALOR OBRA			VALOR INTERVENTORÍA		
QUINIENTOS	DIECINUEVE	MILLONES	VENTISEIS	MILLONES	OCHOCIENTOS
OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS			SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y		
UN PESOS (\$519.832.201.00)			CINCO PESOS MCTE (\$26.870.665.00)		

Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD MORELIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA LOCALIZADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el puesto de salud de la vereda agua caliente- Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de VENTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$26.870.665.00), valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de \$ 4.290.274.24 corresponde al IVA. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., pagará el valor del contrato que se llegare a celebrar de la siguiente manera:

- Pagos parciales, en igual proporción de la cantidad ejecutada del objeto de la obra (ítems de obra desarrollados), hasta máximo el 95% del valor total del contrato. El supervisor del contrato aplicará la siguiente fórmula para cada pago parcial a la interventoría: Valor a Girar = (Valor obra ejecutada / Valor total del contrato de Obra) * (Valor Total del contrato de Interventoría).

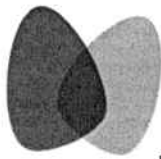
para efectos de pagos parciales, el contratista deberá acreditar:

- Recibo original de pago de impuestos departamentales (solo para el primer pago).
- Pólizas aprobadas (solo para el primer pago).
- Acta parcial debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato, donde se determine el valor a facturar de acuerdo con la formula establecida para pagos parciales.
- Factura por el valor del acta aprobada por el supervisor del contrato.
- Informe de cumplimiento de la ejecución de las obligaciones de interventoría.
- Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado.
- Informe de ejecución y certificación por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y soportes requeridos.

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

El giro de la cuenta por paga se realizará dentro de los ocho (08) días siguientes a la elaboración de la cuenta por pagar por parte de la oficina de contabilidad de la entidad

- b. Un pago final correspondiente al valor certificado por el supervisor del contrato.

Para efectos de pago final, se deberá acreditar:

- Acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato, donde se determine el valor del pago final.
- Factura por el valor del acta de recibo final aprobada por el supervisor del contrato.
- Informe de cumplimiento de la ejecución de las obligaciones de interventoría.
- Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado.
- Informe de ejecución y certificación por parte del supervisor del contrato.
- Copia de la bitácora de interventoría.
- Copia de las certificaciones de calidad de los materiales usado en la obra.
- Paz y salvo de todo el personal contratado. Igualmente, paz y salvo de los proveedores de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la interventoría.

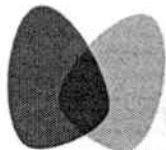
CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 del 20 de marzo del 2026 / Código No. 2.3.2.02.02.005.531 EDIFICIOS **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. b) Constituir la garantía única exigida en el contrato. c) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, pertinencia y obligatoriedad definidas en el mismo, así como las incluidas en el Anexo Técnico. d) Cumplir a cabalidad con el Cronograma pre-establecido para la ejecución de las obras y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en los tiempos de obra con el fin de mitigar sin que esto afecte la entrega los trabajos. e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la Oferta presentada al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. f) Comunicarle al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. g) Dar a conocer al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. h) Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. i) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal vinculado a la obra con el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. j) Presentar mensualmente al supervisor del Contrato la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del personal directamente e indirectamente contratado. k) Atender de forma permanente la dirección y coordinación de las actividades de obra y mantener al frente de las obras un inspector de obra que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el Hospital Departamental

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



María Inmaculada E.S.E. l) Practicar las medidas sanitarias necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. m) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. n) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. o) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. p) Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) los documentos requeridos. q) Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivos físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. r) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

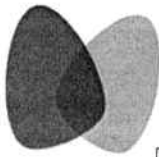
I. PARA EL INICIO DEL CONTRATO.

- Realizar el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar, previo a la suscripción del acta de inicio y conforme al plazo determinado por la entidad.
- Disponer del equipo mínimo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el hospital, de acuerdo al personal requerido en el proyecto.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, obligación que deberá cumplir durante el inicio, la ejecución y liquidación del contrato.
- Recibir por parte del supervisor y con participación del Hospital, las zonas de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- Revisar, aprobar y remitir al Hospital, en un término no superior a diez (10) días calendarios, contados a partir del acta de inicio de los contratos, el cronograma de ejecución de obra, donde se indique de manera clara y en orden de realización, los tiempos, las áreas a intervenir y las obras a ejecutar.
- Acreditar la vinculación mínimo del personal que se relaciona a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL						
CARGO	CANT.	DEDICACIÓN	MESES	PERFIL	EXPERIENCIA	
					GENERAL	ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	20%	6	Ingeniería Civil. Posgrado en gestión ambiental y gerencia de la seguridad y salud en el trabajo.	Más de 20 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber sido contratista de Interventoría en cuatro (04) proyectos de construcción o adecuación o mejoramiento de infraestructura públicas de uso institucional.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	50%	6	Arquitecto	Más de 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de	Haber sido contratista de interventoría en (03) contratos, cuyo objeto este relacionado con el mejoramiento o adecuación o reparación de edificaciones institucionales con entidades públicas y/o privadas.

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

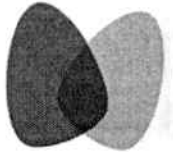
					expedición de la Matrícula Profesional)	
--	--	--	--	--	---	--

II. ADMINISTRATIVAS.

- a. Verificar que el contratista de obra cumpla con los plazos señalados en el cronograma de la obra según la programación.
- b. Velar por que el contratista de obra disponga de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c. Verificar que el contratista adecue un espacio, dentro del área libre del centro de salud, en el que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d. Verificar que el contratista realice, por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
- e. Verificar que el contratista suministre materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y que cuenten con vigencia del Certificado de conformidad de producto junto con el anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, RETIE o RETILAP para los que aplique, o por un organismo internacional equivalente, o la entidad ambiental a cargo.
- f. Verificar que el contratista presente periódicamente, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato o cuando le sean requeridos expresamente.
- g. Citar al contratista de obra a las reuniones que considere pertinente para hacer seguimiento y/o solicitar información relacionada con el proyecto, y asistir a la reuniones requeridas por el Hospital, incluyendo el Comité de Obra.
- h. Llevar y mantener permanentemente actualizada la bitácora de interventoría, conteniendo la numeración de las actas de comités o seguimientos y registro fotográficos y/o documentales de la ejecución del contrato vigilado.
- i. Verificar y hacer seguimiento de la veracidad y pertinencia de la bitácora de obra llevada por el contratista de obra.
- j. Verificar que el contratista de obra cuente con la aprobación del coordinador y/o jefe de enfermería del centro de salud, cuando por algún motivo se requiere ejecutar trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables.
- k. Asistir, previa citación realizada por cualquiera de las partes, en el sitio y hora previamente establecidos, al Comité de Obra para hacer seguimiento a la ejecución contractual y a los compromisos previamente pactados, en la que participará el contratista, el interventor y la entidad contratante. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella y se realizará al menos una vez al mes.
- l. Presentar mensualmente un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada, las memorias de cálculo, evidencias fotográficas, certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría.
- m. Convenir con la interventoría, previamente a la ejecución, los precios y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato, en aquellos casos que por cualquier situación se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

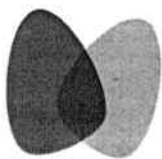
Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



- CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a costa del contratista y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.
- n. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas y políticas del Hospital.
 - o. Desplegar todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, funcionarios del Hospital y usuarios en general.
 - p. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre SG-SST - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del HOSPITAL.
 - q. Mantener la reserva profesional y técnica sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - r. Mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.
 - s. Informar de manera inmediata cualquier situación que entorpezca o ponga en riesgo la ejecución del contrato.
 - t. Fomentar la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, sin perjuicio de las condiciones de la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
 - u. Revisar, analizar y estudiar oportuna y meticulosamente la necesidad de ejecutar cualquier actividad no prevista de la mano del contratista de obra. Dicha revisión debe implicar precios, cantidades y plazos, y el Interventor debe velar porque las actividades en mención no se ejecuten sin antes haber sido aprobadas por el Hospital, ni sin que antes se haya realizado la respectiva modificación al contrato de obra.
 - v. Verificar que el contratista de obra implemente todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, funcionarios y usuarios del Hospital y de la comunidad en general que se vean directa y/o indirectamente afectados por la ejecución del proyecto y velar porque las evidencias del proceso se adjunten debidamente a cada acta de obra mediante un informe.
 - w. Mantener la reserva profesional y técnica sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - x. Velar porque el contratista de obra mantenga vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras, así como mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías propias del contrato de Interventoría.
 - y. Preparar y entregar los informes previstos y los que solicite la Entidad con fines de dar cumplimiento a los organismos de control o los fines pertinentes.
 - z. Informar de manera inmediata cualquier situación que entorpezca o ponga en riesgo la ejecución del contrato.
 - aa. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
 - bb. Asesorar y conceptuar al ordenador del gasto sobre la viabilidad de modificaciones contractuales, subcontratación y terminaciones anticipadas.
 - cc. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
 - dd. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad sobre el particular.
 - ee. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



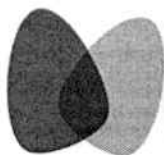
III. TECNICAS.

- a. Velar por que la ejecución de las obras se haga de acuerdo a los documentos suministrados por el HOSPITAL.
- b. Velar por la calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes de los suministros que realice el CONTRATISTA, los cuales serán permanentemente controlados por la INTERVENTORÍA.
- c. Velar por el cumplimiento de las indicaciones consignadas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (NSR-10), las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), y demás normas de orden nacional e internacional aplicables a los suministros, instalaciones y, en general, a toda la construcción de la obra.
- d. Verificar que las obras ejecutadas por el contratista de obra cumplan con las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios de conformidad con la normatividad vigente.
- e. Verificar que las obras ejecutadas por el contratista de obra cumplan con los criterios del estándar de infraestructura de la norma de habilitación en salud vigente.
- f. Velar por la legal procedencia de los suministros de la obra, mediante la revisión de las facturas que demuestren su compra en caso de que se requiera. Cuando no cumplan con los requisitos de calidad, deberá rechazar los materiales e informar al HOSPITAL. La no revisión de la procedencia y calidad de los suministros no exonera a la Interventoría de la responsabilidad por la calidad de la obra.
- g. Revisar y verificar la veracidad de los informes, ensayos y/o certificados de calidad de los materiales utilizados en la obra, tanto los emitidos por los fabricantes, como los realizados *in-situ* bajo demanda del contratista de obra a través de laboratorios locales y/o nacionales, así como de todos los materiales fabricados en sitio o suministrados a través de proveedores locales. Además, deberá informar al Hospital cualquier anomalía presentada en dichos documentos, así como relacionar los hallazgos oportunamente en la Bitácora de Interventoría.
- h. Ejecutar los ensayos y pruebas a todos los suministros que considere pertinente, especialmente cuando se tenga sospecha de la calidad de estos suministros y particularmente a los suministros empleados en los elementos estructurales de la obra, e informar debida y oportunamente al Hospital de cualquier anomalía o hallazgo que se tenga al respecto con el fin de tomar decisiones y acciones inmediatas para garantizar la estabilidad del proyecto.
- i. Velar por que el contratista de obra subsane pronta, oportuna y apropiadamente cualquier afectación que se genere al edificio existente del centro de salud y sus inmediaciones, así como las afectaciones, en caso de que sucedan, a las redes aéreas, superficiales y subterráneas que actualmente se encuentran operativas. En el evento en que dichas afectaciones interfieran con la operación normal del servicio de salud, la Interventoría debe velar porque se subsane o se supla la necesidad institucional de manera inmediata.
- j. Conceptuar sobre el personal propuesto por el contratista de obra, la sustitución del personal, los equipos empleados para el cumplimiento del objeto contractual, la sustitución de los equipos, y demás asuntos que impacten en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- k. Velar por el permanente orden y aseo de todas las áreas e instalaciones intervenidas, incluyendo los materiales sobrantes de excavaciones, labores de descapote y demás actividades que generen residuos, y verificar que la disposición de los escombros sea legal y/o se haga de forma adecuada.

IV. FINANCIERAS Y CONTABLES

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



- a. Conceptuar sobre la necesidad de realizar adiciones y la inclusión de ítems no previstos para cumplimiento del objeto contractual.
- b. Advertir oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles eventos de desequilibrio financiero o desfinanciación del contrato.
- c. Conceptuar con antelación al gasto, sobre la viabilidad de erogar el rubro de imprevistos y aprobar su pago sin exceder los montos pactados.
- d. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- e. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- f. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- g. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato de obra se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.
- h. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

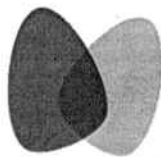
V. JURIDICAS (ASPECTOS TÉCNICOS).

- a. Realizar la verificación y exigencia de las garantías al contratista de acuerdo con las requeridas en el contrato de obra, así como la ampliación de estas en el caso de suscripción de actas de modificación por adición y/o prórroga, o acta de reinicio por suspensión de la ejecución contractual.
- b. Verificar la aprobación de las pólizas exigidas en los contratos, vigilando que aquellas permanezcan vigentes conforme a lo establecido en los contratos.
- c. Requerir al contratista que allegue los amparos exigidos, en los eventos de actas de modificación por adición y/o prórroga, reinicios (en caso de suspensión) de la ejecución, suscripción del acta final de ejecución.
- d. Verificar y exigir al contratista las garantías exigidas en el contrato y en lo concerniente a su vigencia hasta liquidación.
- e. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen por vinculación de personal por ocasión del contrato de obra.
- f. Informar a la Entidad las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
- g. Garantizar el acompañamiento jurídico, para el seguimiento contractual, cuando se requiera.
- h. Las demás que de conformidad con la Ley vigente y con su naturaleza correspondan a la Interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: a. Aprobar las Garantías exigidas. b. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. c. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. d. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. e. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. f. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. g. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. h. Efectuar la interventoría, a través de un tercero, durante la ejecución del contrato. i. Realizar la entrega de los espacios físicos a intervenir, de acuerdo con el cronograma de

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



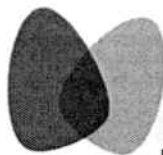
CAQUETÁ

ejecución presentado por el contratista. j. Convocar a las veedurías en los términos de ley. k. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. i. Desconocer los documentos técnicos entregados por el HOSPITAL, para la ejecución de la obra. j. Acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen dentro y fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. K. Ejecutar ítems o actividades de obra No Previstos en el contrato y/o cobrar dichas obras, sin la aprobación por parte de la interventoría y la respectiva aprobación por parte de la entidad mediante acta de modificación del contrato. L. Utilizar en la ejecución de la obra materiales, insumos, herramientas, equipos y bienes en general, que no cumplan o que no permitan garantizar la calidad final de las obras, o que no cumplan con la normatividad y especificaciones técnicas vigentes exigidas. m. Alterar y/o manipular la información referente a los certificados de calidad de los materiales e insumos utilizados en la obra. n. Privilegiar la gestión de intereses particulares sobre los intereses generales que garanticen la calidad y los tiempos de ejecución de la obra. ñ. Emplear para la ejecución de los trabajos personal que se encuentre vinculado directamente con EL HOSPITAL, o personal contratista que se encuentre en horario de servicio o disponibilidad con el HOSPITAL. o. Contratar o permitir, ya sea por acción u omisión, la contratación de personal que no se encuentre correctamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, o personal que no sea idóneo ni se encuentre debidamente capacitado para ejecutar la labor contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. identificada con el NIT 891.180.098-5 y AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT 900.474.727-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento: Cubre el Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento	Plazo de ejecución contado a partir del acta de inicio y (4)	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	--	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 01168

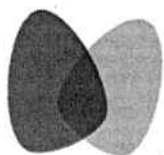


CAQUETÁ

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	meses mas.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre el Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio: Cubre la deficiente calidad de los servicios recibidos.	Plazo del contrato y un (1) año más.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

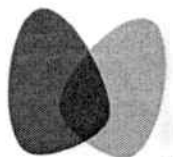


CAQUETÁ

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.C.B. F) pago que recae en la responsabilidad del CONTRATISTA, y deberá realizarse mes vencido, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato de manera automática y el contratista aun sabiendo esto, siga prestando sus servicios, no habrá lugar al pago del tiempo prestado mientras persista la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el pago de Seguridad Social mes vencido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado del pago inoportuno del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y certificación de supervisión de contratos. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 4) Dar trámite conforme a lo establecido en el manual de contratación con relación a la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. 6) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con la normatividad que regula la materia y en particular el manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de interventoría y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual, se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 01168

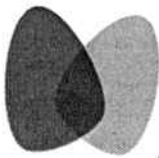


CAQUETÁ

suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 00024 del 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000761 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada). EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORIA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro único tributario. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 10. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, ni antecedentes ético-profesionales del Consejo Profesional

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

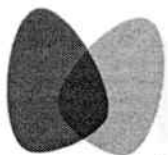
NIT. 891.180.098-5



Nacional de Ingeniería –COPNIA- con las autoridades consultadas. 11. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 12. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 00024 del 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000761 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental", Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas, en caso de que aplique: a) **PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. b) **PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL**, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. c). **PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO**, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. d) **PRO-ADULTO MAYOR**, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato e) **PRO ELECTRIFICACION**, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. f) **PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL**, la cual tendrá una tarifa de 0.5% sobre el valor del contrato. g) **PRO-HOSPITAL MARIA INMACULADA** la cual tendrá una tarifa del 0.25% sobre el valor de contrato, h) **PRO-BOMBERIL** la cual tendrá una tarifa del 0.25% sobre el valor de contrato **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima, vigésima quinta del presente contrato y la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de Tesorería del Hospital Departamental María Inmaculada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TECERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 0 1 1 6 8



CAQUETÁ

autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico alianza.dougong@gmail.com indicado en la propuesta, En caso de que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de mayo del 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente



OSCAR EDUARDO MORENO PRIETO
representante legal
DOUGONG ZOMAC SAS

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	---

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente